



EN EL CASO DE:

Autoridad Metropolitana de Autobuses
(Querellada)

-Y-

Trabajadores Unidos de la Autoridad
Metropolitana de Autobuses (TUAMA)
(Querellante)

CASO: CA-2010-47

AVISO DE DESESTIMACIÓN DE CARGO

De conformidad con la Ley Núm. 130 del 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la *Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico*, y con las disposiciones de la Sección VI, Regla Número 601 del Reglamento Núm. 7947, conocido como el *Reglamento para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico*, el Presidente de este Organismo expide el presente Aviso de Desestimación de Cargo.

El 26 de octubre de 2010 el señor Ramón Ayala Fantauzi, Representante de Quejas y Agravios de la Trabajadores Unidos de la Autoridad Metropolitana de Autobuses¹, en adelante la parte Querellante, presentó un cargo por prácticas ilícitas de trabajo contra la Autoridad Metropolitana de Autobuses². En el mismo alega lo siguiente:

“El Patrono a incurrido en prácticas ilícitas al violar lo estipulado en el Convenio Colectivo en sus Artículos VII, titulado No violación al Convenio, VIII titulado Representantes y el IX Quejas y Agravios.

La Sra. Lourdes González, Supervisora le impidió los días 23 y 24 de agosto y el 8 de octubre de 2010 al Sr. Robert Benítez Ortiz reanudar sus labores luego de que este realizara sus labores como Delegado alegando que

¹ En adelante la Unión y TUAMA.

² En adelante la AMA y el Patrono.

este no había notificado sus salidas. El Sr. Benítez Ortiz siempre le ha informado a su supervisor inmediato el Sr. Rosa sobre sus salidas para realizar sus funciones como Delegado.

La Sra. Lourdes González tiene un patrón de discriminación en contra del Sr. Robert Benítez al penalizarlo por realizar sus funciones como Delegado. Situaciones similares han sido discutidas en el Comité de Quejas y Agravios y se ha determinado retirar las Querrelas ya que el Sr. Benítez Ortiz ha cumplido con lo que establece el Convenio Colectivo.

Le solicitamos a esta Honorable Junta que le ordene a la AMA el cese y desista de esta práctica en contra del Sr. Benítez Ortiz, que se le pague el tiempo que se le impidió trabajar y que no prive a los Delegados de la TUAMA el ejercer sus funciones según lo establece el Convenio Colectivo. "

De conformidad con la Regla Número 305 del Reglamento Número 7947, *supra*, se ordenó y se inició una investigación sobre lo alegado en el presente caso.

 Luego de analizados los documentos y testimonios en el expediente del caso, a tenor con la Sección III, Regla 306 del antes referido Reglamento y bajo la autoridad que le otorga la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, se expidió un Informe de Investigación.

De la investigación realizada surgen los siguientes hechos:

1. El Patrono es una corporación pública del Estado Libre Asociado creada a tenor con la Ley de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, Ley Núm. 5 del 11 de mayo de 1959 (23 LPRA §601 y ss). La función específica de la corporación se establece en su Artículo 6 (23 LPRA §606):

"Los propósitos de la Autoridad serán desarrollar y mejorar, poseer, funcionar y administrar cualesquiera tipos de facilidades de transporte terrestre de pasajeros y servicio en y por el territorio que comprenda la capital de Puerto Rico y el área metropolitana según ha sido definida por la Junta de Planificación de Puerto Rico."

2. Como resultado de un proceso eleccionario por consentimiento de las partes el 21 de marzo de 1978 la T.U.A.M.A. fue reconocida por la Junta de Relaciones del Trabajo como representante exclusiva de la Autoridad

Metropolitana de Autobuses. La Unidad Apropriada establecida para la negociación colectiva es la siguiente:

“Todos los trabajadores de operación y mantenimiento que utiliza el patrono en su negocio de transportación pública, incluidos empleados transitorios y estudiantes aprendices; excluidos: administradores, ejecutivos, supervisores, personal administrativo de oficina, profesionales y técnicos, empleados casuales, empleados comprendidos en otras unidades de negociación colectiva en la Autoridad y toda otra persona con autoridad para emplear, despedir, ascender, disciplinar o de otra manera variar el status de los empleados o hacer recomendaciones al efecto.”

3. El Patrono cuenta con aproximadamente 2,000 empleados incluyendo unionados, gerenciales y ejecutivos. Estos empleados unionados están distribuidos en dos unidades apropiadas para efectos de negociación colectiva.

SR
Las unidades apropiadas están representadas por la Hermandad de Empleados de Oficina, Comercio y Ramas Anexas de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (H.E.O.A.M.A.) y los Trabajadores Unidos de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (T.U.A.M.A.).

4. Entre la Autoridad Metropolitana de Autobuses y la T.U.A.M.A. existe un Convenio Colectivo cuya duración se extiende desde el 23 de enero de 2004 hasta el 14 de julio de 2009. No obstante las partes mediante una Estipulación del 4 de septiembre de 2008 determinaron extender la vigencia del Convenio Colectivo hasta el 11 de julio de 2011.

5. El 9 de junio de 2009, la Sra. Lourdes González Acosta, Oficial Ejecutiva del Área de Mantenimiento y Conservación de Vehículos de la AMA, realizó un informe por insubordinación contra el Sr. Robert Benítez, Delegado de la Unión.

6. El 16 de junio de 2009, en el Comité de Quejas y Agravios se realizó la vista del caso contra el Sr. Robert Benítez. Estuvieron presente en la misma el Sr. Ramón Ayala y la Sra. Joseline Izquierdo. En este caso las partes acordaron señalar una nueva fecha para la vista.

7. El 22 de junio de 2009, la Sra. Lourdes González Acosta, Oficial Ejecutiva del Área de Mantenimiento y Conservación de Vehículos de la AMA radicó un informe por abandono de trabajo contra el Sr. Benítez, Delegado de la TUAMA.

8. El 22 de junio de 2009, la Sra. Lourdes González Acosta, Oficial Ejecutiva del Área de Mantenimiento y Conservación de Vehículos de la AMA, radicó un Informe de Supervisor. El asunto en dicho informe trataba sobre el abandono del trabajo del empleado Sr. Robert Benítez Ortiz en horas de la mañana alrededor de las 8:35am en el Departamento de Lavado.

9. El 25 de junio de 2009, se le notificó mediante carta al Sr. Robert Benítez, Delegado de la Unión, que debería comparecer el jueves, 2 de julio de 2009, a las 10:00am en la Oficina en el Área de Operaciones. Esta carta fue redactada por el Sr. Dionisio Pérez Rodríguez, Vicepresidente del Área de Operaciones.

 10. El 26 de junio de 2009, el Sr. Caraballo, Representante del Área de Operaciones le notificó mediante carta al Sr. Antonio Díaz, Presidente de la Unión TUAMA, sobre la Vista Preliminar contra el Sr. Robert Benítez Ortiz pautada para el jueves 2 de julio de 2009 a las 10:00am. La misma se efectuaría en el Área de Operaciones de la AMA.

11. El 2 de julio de 2009, se realizó la vista de la querrela radicada contra el Sr. Robert Benítez, por abandono de trabajo. La Autoridad alegó que la Unión solicitó un nuevo señalamiento, que el Sr. Robert Benítez no estuvo presente en la misma y ninguno de los representantes de la Unión.

12. El 6 de julio de 2009, el Sr. Dionisio Pérez, Vicepresidente del Área de Operaciones le notifica mediante carta al Sr. Robert Benítez Ortiz, Delegado de la Unión, que deberá comparecer el 9 de julio de 2009, a las 11:00am al Área de Operaciones para discutir la querrela radicada en su contra por abandono de servicio.

13. El 7 de julio de 2009, el Sr. Dionisio Pérez, Vicepresidente del Área de Operaciones, le envió un comunicado al Sr. Antonio Díaz, Presidente de la Unión donde le indicaba que se le estaban enviando copia de las citaciones a vistas

preliminares del Área de Operaciones. Una de estas vistas es la del Sr. Robert Benítez sobre abandono de trabajo.

14. El 9 de julio de 2009, se realizó la vista de la querrela radicada por la Sra. Lourdes González Acosta, Oficial Ejecutiva del Área de Mantenimiento y Conservación de Vehículos de la AMA, por abandono de trabajo contra el Sr. Benítez. Las partes acordaron archivar la Querrela.

15. El 13 de julio de 2009, se realizó una vista en el Comité de Quejas y Agravios de la AMA, contra el Sr. Robert Benítez Ortiz, Delegado de la Unión TUAMA. Comparecieron la Sra. Joseline Izquierdo, Representante en el Comité de Quejas y Agravios por la AMA y el Sr. Ramón Ayala, Representante en Comité de Quejas y Agravios por la TUAMA. La determinación final fue retirar la Querrela ante el Sr. Robert Benítez Ortiz.

 16. El 12 de marzo de 2010, se radicó un informe de insubordinación contra el empleado, el Sr. Robert Benítez, Delegado de la Unión, por la Sra. Lourdes González Acosta, Oficial Ejecutiva del Área de Mantenimiento y Conservación de Vehículos de la AMA, dirigido ante el Sr. Dionisio Pérez Rodríguez, Jefe del Negociado de Taller.

17. El 16 de marzo de 2010, el Sr. Alfredo Lugo Marrero, Director Interino de Relaciones Industriales, le envió un comunicado al Sr. Robert Benítez, Delegado de la Unión, donde se le informa que tiene que comparecer el 23 de marzo de 2010 a las 10:00am en la División Legal de la AMA donde se realizará una vista sobre el caso por insubordinación.

18. El 18 de octubre de 2010, el Sr. José L. López, Vicepresidente, le envió un comunicado al Sr. Alfredo Lugo Marrero, Director Interino Relaciones Industriales de la AMA, donde se le solicita que cite en el comité el caso del Sr. Robert Benítez.

19. El 4 de noviembre de 2010, se le notificó mediante carta a las partes, que deberán someter sus respectivas posiciones escritas sobre lo que se alega en el Cargo radicado. Se les concedió un término a vencer el 19 de noviembre de 2010.

20. El 23 de noviembre de 2010, el Lcdo. Eric R. Ronda Del Toro, Abogado de la AMA, sometió su posición escrita donde alega que la Sra. Lourdes González, Oficial Ejecutiva del Área de Mantenimiento y Conservación de Vehículos de la AMA, sólo estaba cumpliendo con su labor como Supervisora y que no estaba incurriendo en ningún tipo de práctica ilícita.

21. El 7 de febrero de 2011, el Sr. Antonio Díaz, Presidente de la unión TUAMA, envió un comunicado dirigido al Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán, Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo, notificándole que el Sr. Ramón Ayala Fantauzzi cesó de ocupar el cargo de representante del Comité de Quejas y Agravios de la Unión TUAMA. Informó también que el nuevo representante nombrado por la Unión TUAMA, sería el Sr. Jahanny Rodríguez Maisonet.

5PL
22. El 23 de febrero de 2011, se le envió un comunicado al Sr. Antonio Díaz, Presidente de la TUAMA, informándole que el 10 de marzo de 2011 a las 10:00am debería comparecer para tomarle la declaración jurada sobre lo que se alega en el Cargo.

23. El 10 de marzo de 2011, la Sra. Ever Acevedo, Investigadora de Relaciones Laborales le tomó declaración jurada al Sr. Antonio Díaz, Presidente de la AMA.

24. El 11 de abril de 2011, se le envió un comunicado al Lcdo. Eric R. Ronda Del Toro, Abogado de la AMA, notificándole que la Sra. Lourdes González, Oficial Ejecutivo del Área de Mantenimiento y Conservación de Vehículos debería comparecer en nuestras oficinas el 29 de abril de 2011 a las 10:00am para tomarle declaración jurada.

25. El 27 de abril de 2011, el Lcdo. Eric R. Ronda Del Toro, envió un comunicado a la Sra. Ever Acevedo, Investigadora de Relaciones Laborales, donde informó que la Sra. Lourdes González, Oficial Ejecutivo del Área de Mantenimiento y Conservación de Vehículos, estaba disfrutando de su periodo de vacaciones y no podría comparecer para tomarle declaración jurada.

26. El 27 de abril de 2011, se le envió un comunicado al Lcdo. Eric R. Ronda Del Toro, representante legal de la AMA notificándole que el viernes 6 de mayo de

2011 a las 10:00am, la Sra. Lourdes González, Oficial Ejecutivo del Área de Mantenimiento y Conservación de Vehículos, debería comparecer ante la Junta para tomarle la declaración jurada sobre lo que se alega en el cargo.

27. El 6 de mayo de 2011, se le tomó la declaración jurada a la Sra. Lourdes González Acosta, Oficial Ejecutivo del Área de Mantenimiento y Conservación de Vehículos.

ANÁLISIS

Conforme a la investigación realizada y según se desprende de la evidencia provista por las partes, constatamos que las partes no han agotado el procedimiento para la resolución de controversias obrero-patronales según establecido en el Artículo IX, Quejas y Agravios del convenio colectivo vigente.

SPC
Por tal razón y según ha sido establecido por nuestro ordenamiento jurídico la norma es que antes de llevar un cargo ante la Junta, las partes deben agotar los remedios dispuestos en el Convenio Colectivo para resolver las controversias en cuestión.

Es de todos conocidos que cuando existe un Convenio Colectivo en vigor y éste contiene cláusulas para la solución de controversias los mismos deben ser observados por todos los que intervienen en el campo de las relaciones obrero patronales es decir, obreros, patronos, uniones, la Junta de Relaciones del Trabajo y los tribunales. San Juan Mercantile Corp. 104 D.P.R. 86 (1975).

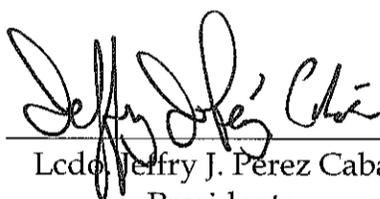
Por otra parte entendemos que el patrono no le ha negado al Sr. Robert Benítez en ningún momento su derecho a realizar funciones como Delegado de la Unión TUAMA. En cambio le ha instruido que debe notificarle a su supervisor que estará realizando tareas como Delegado antes de salir de su área de trabajo.

Es importante aclarar que aunque el Sr. Benítez Ortiz es Delegado de la unión TUAMA y tiene derecho a ejercer sus funciones como tal, también tiene que cumplir con las funciones y deberes inherentes al puesto que ocupa en la Autoridad.

POR TODO LO CUAL, rehusamos expedir querrela y determinamos desestimar el *Cargo* de epígrafe.

JPC
Según dispone el Reglamento de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la parte adversamente afectada por el presente *Aviso de Desestimación de Cargo* podrá solicitar a la Junta la revisión del mismo, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se le notifique. Dicha solicitud de revisión deberá contener los hechos y las razones en los que se basa la misma.

En San Juan, Puerto Rico, a 17 de mayo de 2011.


Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente

NOTIFICACIÓN

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por **correo certificado con acuse de recibo** copia del presente **AVISO DE DESESTIMACIÓN DE CARGO** a:

1. Eric R. Ronda del Toro
Mercado & Soto, P.S.C., Law Offices
P.O. Box 9023980
San Juan, P.R. 00902-3980
2. Sr. Antonio Díaz
Presidente TUAMA
Ave. Paz Granela 1378
Urb. Santiago Iglesias
San Juan 00921

En San Juan, Puerto Rico, a 17 de mayo de 2011.




Sra. Liza F. López Pérez
Secretaria de la Junta